



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA  
MANDAMIENTO DE PAGO**

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de 2011

REF : PROCESO EJECUTIVO No.019 de 2011.  
DE : MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRA : EUSTACIO ORTIZ PADILLA, C.C. No. 93.201.525

Obran al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva, las Resoluciones números 3211 del 05/08/200 y 5130 del 04/12/2008, por las cuales se le impuso una sanción de suspensión de dos (2) meses al señor EUSTACIO ORTIZ PADILLA, identificado con C.C. No. 93.201.525, siendo convertida en dos (2) meses del monto del salario devengado por cuanto el disciplinado ha cesado de sus funciones en la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.

Mediante memorando No. 20093410040613 del 10/03/2009, el Subdirector del Talento Humano de este Ministerio, manifiesta que para la época de los hechos, el monto de 60 días de salario del señor ORTIZ PADILLA, equivale a UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.555.800,00) M/CTE.

Los actos administrativos se encuentran debidamente ejecutoriados y en ellos consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de conformidad con el Artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución, en virtud de la Ley 6ª de 1992, el Decreto 087 de 2011, la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 1154 del 27 de marzo de 2009.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica


**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Librar orden de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra del señor EUSTACIO ORTIZ PADILLA, identificado con C.C. No. 93.201.525, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.555.800,00) M/CTE., más los intereses del 12% anual, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago, valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO.-** Citar al ejecutado o su apoderado, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario para que se notifique personalmente del presente mandamiento de pago, en caso contrario se notificará por correo.

**TERCERO.-** Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Daniel Hernández D.  
Revisó: Milady Pinillos de Lievano  
Fecha: 02/11/2011